



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 12 NOV 2012

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1566

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Convenio suscrito con fecha 31 de Marzo de 2008, según Resolución Exenta 1C/N° 1056 de fecha 9 de Mayo de 2008, entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, para la ejecución del "Programa de Salud Mental" dándole continuidad para el año 2012, fondos incluidos dentro de la remesa del Percápita.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de DOÑA: CAMILA TOLEDO ATIENZA; RUT: 15.071.537-0, Actriz de fecha 05 de Noviembre de 2012.-.
- 2.- Páguese conforme a Contrato, la suma total y única de \$ 125.000.- (Veinticinco mil pesos.-), Impuesto Incluido.
- 3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del "Programa de Salud Mental" dándole continuidad para el año 2012, fondos incluidos dentro de la remesa del Percápita.



LCI/LCR/EAV/VAE/jamb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 05 de Noviembre de 2012, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA R.U.N. Nº 8.894.418-0 ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola Nº 460 de Trehuaco; en adelante "Empleador" **DOÑA CAMILA SOLEDAD TOLEDO ATIENZA RUT. Nº 15.671.507-9**, domiciliada en Avda. Andalucía Nº 1440 Torre [redacted] Depto. 1201 San Pedro de la Paz de la Ciudad de Concepción, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: "Taller Yoga para agrupación de autoayuda depresión del sector de Boca Itata 2012, en el marco del "**Programa Salud Mental Percapitado**", se Contratan los servicios de **DOÑA CAMILA TOLEDO ATIENZA**; de Profesión Actriz, para realizar las actividades que se detallan más adelante, en beneficio Grupo de autoayuda en Depresión de la Posta del Sector de Boca Itata, teniendo como beneficiarias pacientes del Programa de Salud Metal de Trehuaco.

SEGUNDO: Las Actividades a contratar tienen como objetivo, "Beneficiar a pacientes donde se proporcionan herramientas para nuestra vida cotidiana y espiritual, es un aporte a la terapia psicológica ya que fomenta el amor por uno mismo y por el prójimo; herramientas para el control respiratorio y corporal en el manejo de las emociones, para optimizar las dificultades de su diario vivir.

Numero Talleres	de	Numero de sesiones	Duración de cada sesión	Número participantes taller	de	horario
05		05	1 1/2	12 personas		14:30 A 16:00 horas

TERCERO: Los Honorarios previsto serán de \$ 25.000.- por sesión, con la totalidad de las Actividades señaladas en la Cláusula PRIMERA ascienden a la suma total de \$ 125.000.- (Ciento veinticinco mil pesos.-) Impuestos Incluidos, a pagar según se establece en el siguiente desglose; será cancelado una vez finalizado el Proyecto, previa retención del 10% sobre el monto que corresponda pagar.

CUARTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades efectivamente realizadas, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período Registro de Participantes a cada Actividad/Taller o reunión con fecha, lugar y hora de realización; fotografías, etc.

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM.

El pago se concretará dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Empleador; o por acuerdo entre las partes.

SEPTIMO: El Contratado no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

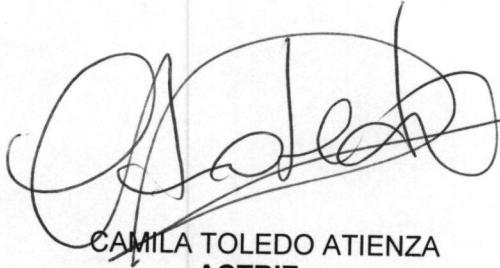
OCTAVO: Si por razones fundadas la contratada se viere imposibilitada de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

NOVENO: El Contrato rige desde el **05 de Noviembre de 2012** hasta el **21 de Diciembre de 2012** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DECIMO: La personería de **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 5 del Tribunal Electora de fecha 01 de Diciembre de 2008 del citado Tribunal.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.



CAMILA TOLEDO ATIENZA
ACTRIZ

